



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-85585729-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2022-59675728- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1562-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2022-59673189-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2639/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.17 14:50:13 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

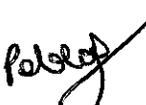
Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.17 14:50:14 -03:00

En la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a los 6 días del mes de Junio de 2022, se reúnen: por una parte, la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, representada en este acto por el señor Pablo GONZÁLEZ, en su condición de Secretario General de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución de la UOMRA, el señor Diego RIVERO en su condición de miembro de la Comisión Directiva y los señores Pablo SALINAS y Edgardo Ismael AMARILLO, en su carácter de miembros de la comisión interna de delegados del personal dependiente de SIAT comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical (el "Personal") que presta servicios en el establecimiento de la Empresa sito en Villa Constitución (el "Establecimiento), todos en adelante y en conjunto denominados "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente; y, por la otra, la Empresa **SIAT S.A.**, representada por los señores Marcelo de VIRGILIIS y Marcelo ROMANI, en su condición de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al Personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a afrontar los mayores gastos derivados del inicio del ciclo escolar 2022 en los distintos niveles del sistema educativo, así como los correspondientes a las actividades formativas propias encaradas por el Personal en procura de la conservación y mejora de habilidades profesionales.
2. Que, al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme de cuarenta y un mil pesos (\$ 41.000), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Acta UOMRA-SIAT 06/06/2022 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.



PABLO GONZALEZ
Secretario General
UOMRA Secc. V. Const.


DIEGO RIVERO
SEC. DE ACCIÓN SOCIAL
UOMRA Secc. V. Const.



RE-2022-59673189-APN-DCO#MT

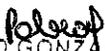
Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida y efectiva durante todo el año 2021 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2022, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

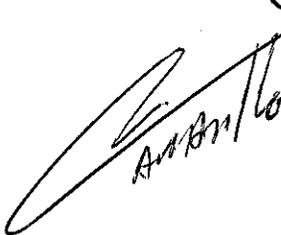
6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


PABLO GONZALEZ
Secretario General
REPRESENTACIÓN SINDICAL


DIEGO RIVERO
SEC. DE ACCIÓN SOCIAL
UOMRA Secc. V. Const.


REPRESENTACIÓN EMPRESA


AMBILLO




República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1562-22 Acu 2639-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.